

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 6/1963**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Roberto Luis Martínez, Septimio Facchinetti Luigi y Sergio Guerra, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y:

### **CONSIDERANDO:**

I. Que en Acuerdo Extraordinario N° 180, del 31 de octubre de 1960, el Superior Tribunal dispuso que la Secretaría designada con el n° 3, atendiera todas las tareas que incumbieran al Cuerpo como Tribunal Electoral y, además, lo atinente a la parte Administrativa y Legalizaciones, interpretando que lo dispuesto por el art. 64 de la Ley N° 39 (Orgánica del Poder Judicial) no impedía que se encomendara al Secretario Electoral otros asuntos que no tuvieran ese exclusivo carácter.

II. Que luego de asumida por el Poder Judicial su plena jurisdicción, se ha multiplicado el número de expedientes a tramitar, en manera tal que las tareas asignadas a la Secretaría N° 3, por su carácter diverso e intensidad, obligan a un nuevo estudio para redistribuirlas, en miras a una más racional división del trabajo, celeridad en los trámites y la consecuente responsabilidad directa de sus encargados.

III. Que para cumplir tales propósitos y hasta tanto sea factible modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial, incluyendo una Secretaría Administrativa o de Superintendencia, la experiencia indica que es conveniente crear por lo menos una División, bajo dependencia directa del señor Presidente del Cuerpo, que se encargue de los trámites puramente administrativos, dejando a la Secretaria n° 3 todo lo concerniente al Tribunal Electoral y Leyes afines.

IV. Que, asimismo, es conveniente fijar los lineamientos generales de las tareas específicas de la nueva División.

V. Que a objeto de cubrir su Jefatura, cabe tenerse en cuenta que los Oficiales Mayores de 2da. del Poder Judicial tienen equivalencia jerárquica con los demás Jefes de División de la Administración Provincial, tal como se infiere del art. 10 y concordantes del presupuesto de Gastos en vigencia (Decreto ley N° 648/63), por cuanto aparte de su sueldo mensual de \$ 14.000,00 m/n., se les asignan \$ 5.000,00 m/n. por "responsabilidad jerárquica".

VI. Que, por otra parte, de esta manera se jerarquiza a los Señores Oficiales Mayores de 2da., colocándolos en cargos acordes con su posición escalafonaria en el Poder Judicial.

Por ello,

### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Créase en este Superior Tribunal, la "División Trámite Administrativo", con dependencia directa del señor Presidente del Cuerpo.

2º) La Jefatura de dicha División será ejercida por uno de los oficiales Mayores de 2da. que revisten en el Superior Tribunal.

3º) En caso de licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, el Jefe de la División será reemplazado por el otro Oficial Mayor de 2da. o por el empleado que expresamente designe Presidencia, si por razones de servicio así lo aconsejaren.

- 4º) Corresponderán al Jefe de la División Trámite Administrativo, las siguientes funciones:
- a) Las encomendadas por el art. 66 de la ley Orgánica del Poder Judicial a los Secretarios, en cuanto sea compatible;
  - b) Llevar los Registros de Acuerdos y Resoluciones de carácter Administrativo que dicte el Superior Tribunal, debidamente numerados y foliados;
  - c) Tramitar los asuntos de superintendencia del Tribunal, tanto en lo que hace a los juzgados Letrados como los de Paz, y del personal del Poder Judicial;
  - d) Tramitar todo lo concerniente a la Matrícula de Profesionales y Registro;
  - e) Diligenciar las legalizaciones, sometiéndolas a la firma del señor Secretario a cargo de la Secretaría N° 1 y del Presidente del Cuerpo;
  - f) Las gestiones correspondientes a los actos protocolares, cuando así se lo encomendara Presidencia;
  - g) Llevar los libros de juramentos, recepción y entrega de la llave del cofre de los

originales de la Constitución de la Provincia, en cuyas actas firmará, dando fé, el Secretario a cargo de la Secretaría N° 1;

- h) Tramitar las solicitudes de habilitación de protocolos y demás que presenten los señores Escribanos;
- i) Toda otra tarea afín y que no sea esencialmente judicial o electoral, así como las demás que le encomiende Presidencia.

5º) La División Trámite Administrativo comenzará a funcionar el día 1º de julio del corriente año, debiendo arbitrarse las medidas necesarias y conducentes a tales propósitos.

6º) Déjase sin efecto el Acuerdo n° 180 y toda otra disposición del Tribunal en cuanto se oponga al contenido del presente.

7º) Regístrese, hágase saber, y, archívese.

**Firmantes:**

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.**

**BERNI - Secretario STJ.**